

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAYOS GONZÁLEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm.º 171.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la península, se me ha comunicado en 15 de Agosto último la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la península dice con vsta fecha al presidente de la Junta superior gubernativa de medicina y cirugía, lo siguiente:

Desearo S. M. la Reina Gobernadora que se sujete á reglas fijas la concesion del distintivo de la cruz de epidemias, destinado á premiar el mérito distinguido y los servicios extraordinarios prestados por los profesores de la ciencia de curar, con motivo de las enfermedades contagiosas ó epidémicas á que asistan, y teniendo presente S. M. lo propuesto por esa Junta superior gubernativa, con fecha 30 de Julio proximo pasado, se ha servido declarar que podrán ser recompensados con la mencionada cruz de distincion los casos que siguen, cuando en ellos concurra un mérito sobresaliente y notorio.

1.º La declaracion ante la autoridad de haber aparecido una enfermedad contagiosa ó epidémica, mortífera, en un pueblo de la Monarquía, ó á bordo de un buque; cuando esta declaracion haya sido hecha á pesar de amenazas ó coacciones de gobierno para impedirlo, y con riesgo evidente de la persona del declarante. Lo que se justificará presentando una certificacion de la autoridad superior civil provincial ó municipal ante la cual se hiciere la declaracion del contagio ó epidemia, expresando las circunstan-

cias exigidas; y del Comandante del buque, si la declaracion se hubiese hecho á bordo.

2.º El ir desde un punto sano voluntariamente, ó por mandato ó invitacion de la autoridad, á prestar los auxilios de la ciencia á un lazareto sucio, ó á un buque apestado; comprobado con certificacion de la autoridad superior civil ó militar que mandó ó invitó al facultativo á encerrarse en el lazareto sucio ó buque apestado; ó bien de las autoridades locales, en el caso de haber procedido voluntariamente.

3.º El pasar de un punto sano á otro, donde reinen enfermedades contagiosas ó epidémicas, mortíferas, á prestar los auxilios de la ciencia, sin recompensa ni retribucion ó con alguna muy módica, que hiciere indispensable la escasa fortuna del facultativo; justificándolo con certificado de la autoridad superior civil de la provincia, en que conste que se oyó al Ayuntamiento del pueblo epidemiado ó contagiado en que tuvo lugar la asistencia gratuita.

4.º El prestar esta misma asistencia enteramente gratuita, sin distincion de pobres ó ricos, á un considerable número de atacados de enfermedad contagiosa ó epidémica, mortífera, acreditándolo con certificado semejante al expresado en el caso anterior, en virtud de informacion de diez testigos pobres y otros tantos acomodados, con intervencion del Procurador síndico.

5.º El contraer la enfermedad reitante contagiosa ó epidémica de un modo que comprometa la existencia del Profesor, por efecto de su ardiente celo en la asistencia facultativa de los enfermos; lo que deberá comprobarse con el mismo documento designado para el caso cuarto, con informacion solo de diez testigos

COMANDANCIA GENERAL.

Estando prevenido por el Gobierno de S. M., que todos los dueños de piezas de artillería y proyectiles déen conocimiento de las de su propiedad á los comandantes de artillería de las plazas y distritos, quedando en las mismas matriculadas aquellas para que los respectivos comandantes de artillería puedan dar los certificados correspondientes, para toda clase de enagenaciones á exportación de dichas propiedades sin cuyo requisito son indispensablemente decomisadas y no habiéndose practicado en esta ciudad tan precisas circunstancias se ha prescrito por el comandante de artillería de esta plaza, el término de ocho días contados desde la fecha para la presentación de los datos de esta clase de propiedades pues finalizado dicho término, quedarán depositadas las que no estuviesen matriculadas y á disposición del juzgado de Artillería. Lo que se hace saber al público á los efectos convenientes para que no pueda alegarse ignorancia en lo sucesivo. Almería 21 de Setiembre de 1838.—Felix Diaz de Arjona.

ANUNCIOS.

D. Francisco Garcia-hidalgo, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia &c.

Por el presente: cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto, á José de Roca vecino de Sorbas, Diego Gomez (a) Pelotero, al corredor de contrabandistas conocido por Ginés de Huercal-Overa y á Pedro Gutiérrez ex-carabinero de la hacienda pública, contra quienes estoy procediendo criminalmente, por culpados en el expediente formado con motivo del alijo ejecutado, la noche del 23 de Marzo último, en la boca del rio de Alajcar, para que dentro del término de la ley se presenten ante mí ó en las cárceles Nacionales, á tomar traslado y defenderse de la culpa que les resulta; pues si lo hicieren serán oídos y su justicia guardada y de lo contrario se seguirá la causa sin más citarlos ni llamarse hasta definitiva. Entendiéndose las diligencias con los estrados de esta Audiencia pasándose el mismo perjuicio, como si en sus personas se hicieren y notificaren. Y para que llegue á noticia de los referidos reos se fija el presente. Almería 17 de Setiembre de 1838.—Francisco Garcia-hidalgo.—José Maria Sirvent.

UNIVERSIDAD LITEBARIA DE GRANADA.

Debiendo celebrarse en el próximo Octubre los exámenes de los que no lo verificaron en Junio por estar al cursillo, por el presente se previene á dichos cursillantes que el día 8 del citado Octubre deberán hallarse en esta Universidad para sufrir el que les corresponda; en la inteligencia que los que no se presenten para el espresado día, no serán admitidos despues. Así mismo se anuncia que el día 18 del mismo Octubre se dará principio á la matrícula para el curso de 1838 á 39, cuyo acto es personal; y por lo tanto el que no se presente en la forma que está prevenido no será incluído en ella.

Granada y Setiembre 10 de 1838. Dr. D. Juan Garzon y Berrueto, Rector.—De orden del

Sr. Rector.—Licenciado D. José Fernandez Guevara, Secretario interino.

Don Simon de Rola, Abogado de los doctores Colegios de Granada y Málaga, individuo de las sociedades Económicas de Córdoba, Aguilar, Lucena, Jaen y Granada, Jefe superior Político de esta Provincia, y como tal Presidente de la Junta Económica del Presidio de esta Plaza y de suministro de los tres montes de Africa &c.

HAGO SABER: Que habiéndose mandado por la Direccion General de Presupuestos del Reino sacas de nuevo á pública subasta ante esta Junta Económica por el tiempo de cuatro años el suministro de subsistencia, vestuario, hospitalidad, utensilios, hierros y demas útiles para el presidio de esta plaza, bajo las condiciones que demuestra el pliego formado por la misma Direccion General, con arreglo á lo prevenido en real orden de 21 de Marzo anterior, he dispuesto de acuerdo con la citada corporacion principie á correr el término en dove del actual, finalizando en once de Octubre sucesivo; en cuyo día y un solo remate, que durará desde las diez hasta las dos de su tarde en punto, quedará por el que haga mejor proposicion, bajo el concepto de que no tendrá efecto el suministro hasta que recaiga la aprobacion de S. M. y se haya celebrada la correspondiente escritura. Los licitadores que quieran, pueden presentarse oportunamente en este Gobierno político, á instruirse del referido pliego de condiciones, que se hallará en manifiesto en la Secretaria-contaduria de dicha Junta. Málaga 6 de Setiembre de 1838.—Don Simón de Rola, Presidente de la Junta, Antonio Soriano, Secretario.

ROBOS.

Relacion de las Mulas que han sido robadas de la cabuía á cargo del mayoral José Castillo en el término de Pinos de la Puente al anochecer del día 12 del presente mes de Setiembre de 1838.

La mula llamada Preciosa, pelo castaño claro, edad cerrada, un arañazo de lobo en una nalga, marcada con la letra A en la tabla del pescuezo lido derecho.

La mula Cajeta, pelo castaño, edad cerrada, marcada con la letra A.

La mula Pajarilla; pelo negro, edad cerrada, marcada con la letra A.

El mulo Dorado, pelo alazán, edad de 6 á 7 años, marcado con la letra A.

La mula Roja, pelo rojo, edad cerrada, marcada con la letra C en el befa superior por laja de la nariz.

presenciales, y certificación legalizada de tres facultativos.

6.º La activa y eficaz cooperación prestada á las autoridades para formar cordones sanitarios, lazaretos, hospitales y cementerios, durante los estragos de una epidemia ó contagio, ó poco antes de empezar; justificándolo con certificado de la autoridad que presida la Junta provincial ó municipal de sanidad á que se prestase la cooperación.

7.º La invención ó descubrimiento de un remedio ó de un método preservativo ó curativo, cuyos felices efectos contra una enfermedad contagiosa ó epidémica, mortífera, sean notoriamente conocidos y resulten comprobados después que el mal haya desaparecido, mediante certificaciones de la academia de medicina y cirugía de la provincia y de esa Junta superior gubernativa, que acrediten la utilidad de la invención ó descubrimiento.

8.º La publicación de escritos de mérito relevante, dirigidos á ilustrar al Gobierno y al público sobre la naturaleza, preservativos y curación de una enfermedad contagiosa ó epidémica, mortífera, que amenace inminentemente al país, ó que ejerza ya en él sus estragos, comprobando también con declaraciones de la academia de la provincia y de esa Junta superior, que el escrito publicado conduce á los indicados objetos.

Para la instrucción de los expedientes en solicitud de esta gracia, es la voluntad de S. M. que esponga su dictamen esa Junta superior, después de oír á las Academias provinciales de medicina y cirugía en cada caso; debiendo ser una y otras sumamente severas y parcas en apoyar las concesiones, á fin de que la condecoración no se vulgaree ni envilezca.

Al mismo tiempo se ha servido S. M. aprobar el modelo de la cruz remiúdo por esa Junta, con la diferencia de que la corona en la parte superior será de palma dorada, en lugar de laurel, y que los colores de la cinta, serán morado y negro, por mitad.

Para cada concesión se expedirá por este Ministerio de mi cargo un diploma como el modelo adjunto.

Lo traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, para su inteligencia y efectos correspondientes.

Cuya Real resolución he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á noticia de quien corresponda. Almería 17 de Setiembre de 1838. — G. P. I. — Francisco García-hidalgo.

Núm. 172.

En la plaza de la Constitución del pueblo de

Alboloduy, se han robado en la noche del 10 del corriente un Jumento pelo rucio, con 4 años y marca mediana; y una jumenta, pelo negro, entrada, de marca mediana y recia. En consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia practiquen las mas activas diligencias para averiguar el paradero de dichas caballerías, y que tan luego como sean halladas las remitan, con sus conductores, á disposición del Alcalde del referido pueblo, dando aviso á este Gobierno político. Almería 17 de Setiembre de 1838. — G. P. I. — Francisco García-hidalgo. — A los Alcaldes constitucionales de la Provincia.

Núm. 173.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia procederán á la captura del presbítero D. José Rubio y del Subdiacono D. Joaquín Sánchez Rodríguez, cuyas señas se expresan á continuación, prófugos de la causa criminal por delito de infidencia que se sigue por el juez de 1.ª instancia del partido de Marchena; y si fuesen hallados los remitirán á disposición del mismo, dando cuenta á este Gobierno político. Almería 17 de Setiembre de 1838. — G. P. I. — Francisco García-hidalgo.

Señas de D. José Rubio.

Edad 34 años, estatura mas de 5 pies, pelo rubio, ojos azules, color claro, nariz algo larga, barba rubia y una cicatriz en la frente.

Señas de D. Joaquín Sánchez.

Edad 25 años, estatura alta, color trigueño, claro, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, poca barba sin paúllas.

Núm. 174.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 28 de agosto último se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

Para que la Contaduría de este Ministerio pueda adquirir un conocimiento exacto de los productos que ingresan en la Dirección general de estudios, Juntas superiores de medicina y cirugía, y de Farmacia, facultad veterinaria y academia de nobles artes de San Fernando, por derechos que expen en la expedición de títulos y reválidas; y con el objeto de calcular con datos ciertos en los presupuestos los verdaderos fondos con que cuentan dichos ramos para cubrir sus obligaciones se ha servido resolver S. M. la Reina Gobernadora que al pie de aquellos documentos se exprese el importe de los derechos exigidos; debiendo los expedidos en Madrid llevarla toma-razón de la Contaduría gene-

REMITIDO.

Sr. Redactor del Boletín oficial de Almería.

Inquisitorialmente calumniado bajo pretexto de las obras ejecutadas el presente año en esa provincia, como la posibilidad es un poderoso recurso para desagravio de la inocencia y castigo de malvados impostores, suplico á V. se sirva insertar en su apreciable periódico el contenido de un oficio que con esta fecha remito al Sr. Director general de caminos, canales y puertos, y que á la letra dice:

«El año próximo pasado tan catévil en todas las provincias, lo fué en la de Almería hasta el extremo de quedar casi enteramente perdidas las cosechas. Creciendo en el invierno la escasez y carestía de los granos, los labradores que solo cuentan con el trabajo de sus brazos se vieron reducidos á la mas espantosa miseria vagando en cuadrillas por los campos en busca de yerbas con que alimentarse. Si por la maravillosa bondad de aquellos habitantes no se tocaron los desastrosos resultados que eran de temer en tan delicadas circunstancias, no era prudente llevar mas allá tan dura prueba, ni posible mirar con indiferencia un cuadro tan horroroso. Avisado el Sr. Gefe político por los sujetos de mas influencia y enterado de que habian aparecido ya algunos cadáveres mientras que otros muchos presentaban en su semblante el sello de la muerte, dispuse prontamente el oportuno remedio, abriendo trabajo en los caminos por un jornal moderado con que aquellos infelices pudieran sustentarse. El motivo extraordinario de esta determinacion, produjo como era natural, algunas alteraciones en el método que para las obras señala el reglamento: y así fué que los peones, en vez de ser nombrados por el maestro aparejador, lo fueron principalmente por sujetos conocedores del pais que podrian preferir á los mas necesitados; y en cuanto al jornal asignado, así como al paraje y dia en que se daba principio, no solo no intervine como ingeniero director, sino que por un descuido de los empleados subalternos, ni aun tal noticia hasta el segundo dia de trabajo que fui avisado por el Sr. Gefe político, quien me recomendó lo dirigiera de modo que este socorro de los pobres fiera con utilidad de la provincia. Todos los puntos que sucesivamente se recorrieron fueron designados por el Sr. Gefe político á petición de los vecinos de Almería ó representaciones de los pueblos inmediatos: y en las cantidades invertidas no tuve mas intervencion que inspeccionar las relaciones de jornales. En cuanto á la direccion de los trabajos, los naturales del pais y mas que todo los mismos obreros, darán un testimonio irrecusable de que debo estar satisfecho, pudiendo citar con particularidad la penosa é intrasmitible *cuesta colorada* en la carretera de mayor tráfico que ha desaparecido substituyéndola un hermosísimo trozo de camino con todas las reglas del arte y mas corto que aquella en la mitad de su longitud, lo que me ha granjeado alguna parte de la gratitud del pais por tales obras de que paipa mayor utilidad que de inmensas sumas invertidas en otro tiempo. Con estos antecedentes, podrá V. S. comprender mi sorpresa con la noticia fidedigna que acabo de recibir de haberme lanzado hace algun tiempo desde Almería una carta para esa direccion que acusa mi conducta suponiendo al parecer trabajos verificadlos en favor de una hacienda particular, alguna suma indebidamente gastada, y no sé si algo mas. Por extraordinaria que deba parecerme tal acusacion cuando estoy seguro de que aquella capital conoce mi pureza y desinterés, es un hecho de que no puedo tener duda y que me obliga á levantar mi voz hasta V. S. hasta el fin, y hasta el cielo si posible fuera, solicitando una justificacion que ponga en claro la verdad y facilite la satisfaccion y el castigo de tan inique maldad. A mas de que en todas partes se trabajó por orden del Sr. Gefe político y en los caminos carreteros de mas importancia, hay la rara y feliz casualidad de que ninguno de aquellos sitios tiene á la inmediacion hacienda de particular cuyo influjo pudiera sospecharse: y aunque se construyeron moros hasta de cinco á seis varas de altura, no se han gastado cales ni comprado ninguna especie de material si se excepta la pólvora de los barcones. Esta corrió por mi mano porque descontento el Sr. Gefe político, y no sin razon, de la excesiva cau-

alidad que por mala direccion se habia gastado anteriormente, me hice cargo de precidir por mi la compra y consumo de este region, y como en las cosas que se dejan á mi cuidado, hay siempre á mas de la buena fe, una particular economia, en los cuatro ó cinco meses de trabajo con desmontes de alguna consideracion, habré importado próximamente cinco duros. He dicho que la eleccion para los puntos de trabajo fué del Sr. Gefe político, pero no tengo inconveniente en hacerla mia para responder del acierto; y si un solo hombre y por una sola hora se ocupó en camino de interés particular ó si bajo cualquier aspecto se descubre la mas remota apariencia que pueda disculpar la falsedad de la acusacion, me confieso reo de falta tan fea y deshonrosa, como que semejantes labores generalmente son para provecho del que los concorde. En la asignacion y entrega de los jornales, que componen todo el gasto de estas obras, he dicho tambien que solo intervine para inspeccionar la lista de jornaleros: pero desde luego cargo sobre mi toda la responsabilidad de la inversion que tan infamemente se calumnia. Ojalá que siempre y en todas partes se invirtieran los fondos públicos con tanta oportunidad, pureza y economia. Y no se alegue por el delator que alude á despilfarro, desidia ó inadvertencia, por que la especie es vierta para que cada cual la entienda como guste, y como por otra parte no me supongo con la ineptitud necesaria para tanta inadvertencia, concedo que si algo se gastó indebidamente fué por malicia y por malicia mia. Con la misma seguridad reto al calumniador sobre cualquier otra especie pasada, presente ó futura de que acuse ó pudiere acusar en adelante la buena fe, pureza y desinterés de mi vida pública y privada que forma todo mi orgullo. Todos en este mundo queremos ser oídos, unos dinero y otros honor, y el que sacrifica lo primero por lo segundo, tiene como yo bastante derecho en tales casos para reclamar justicia y en este supuesto, espero de la notoria rectitud de V. S. y del vivo interes que siempre ha demostrado por la reputacion del cuerpo, comparezca de la reputacion de los ingenieros, que por los empleados de la Direccion es quien pare ó haya parado el referido libelo, descubra quien es el autor para obligarle á dar razon de su dicho. Si efectivamente hice tal abuso de las atribuciones de un empleo, no puede el cuerpo á ciencia y conciencia tolerarlo sin deshonra; y si he sido vilmente calumniado, no correspondierá á su buen nombre si se mostrara indiferente al de uno de sus individuos. La verdad está palpable si se la quiere examinar por que los trabajos no pueden modular de sitio y forma y los relaciones de gastos existen en poder de V. S. Póngase pues en claro: si lo merezco, caiga sobre mi la responsabilidad amentada por la osadía de provocarla; pero en el caso contrario, salgan á la vergüenza pública el nombre del calumniador y la causa con que le impulsara, y reciba el castigo que las leyes le señalan.»

Excusando mas comentarios, conviéndome á el acusador á que prepare sus descargos, pues que para cargos, el asunto no deja lugar á testigos falsos, en el supuesto de que nada omitiré para descubrirlo, y que á mas de perseguirlo ante las leyes, si su propia sumidad le pudiese á cubierto de cierto desahogo que puede probar muy bien con los villanos, le entregaré por lo menos á la ignominia pública diciéndole al señalarlo, *ese es el calumniador.*

De V. Sr. Redactor afectísimo servidor Q. B. S. M.
Granada 8 de Setiembre de 1838. — Serafin Derqui.

Cualesquiera que sean las imputaciones hechas á D. Serafin Derqui, y la persona que las apoya con su nombre, no tememos asegurar que el autor no es capaz de sostenerlas, ni aun de proponerlas en este pais donde todos somos testigos de las virtudes del sujeto cuya reputacion ataca, y podríamos demostrarle facilísimamente su impotencia.

A pesar de esta seguridad le invitamos á que se presente nobilmente á sostener su acusacion, y á todos los habitantes de esta capital á que pronuncien su fallo favorable ó adverso en una cuestion que interesa al buen nombre de D. Serafin Derqui ó de su incognito acusador.
Almería 14 de Setiembre de 1838. — Sus amigos.

ral del Ministerio, y los que se espidan en las provincias la de la respectiva seccion de contabilidad de los Gobiernos politicos: sin cuyo requisito no se tendran por validos los espresados titulos. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y se publica para la inteligencia de quien corresponda. Almeria 17 de Setiembre de 1838. = G. P. I. = Francisco Garcia-hidalgo.

Núm. 175.

El Sr. Regente de la Audiencia territorial de Granada con fecha 11 del corriente, me dice lo que copio:

A esta Audiencia territorial se ha comunicado la Real orden siguiente.

Ministerio de Gracia y Justicia. = De conformidad con lo manifestado por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, se sirvió S. M. resolver á propuesta suya en 29 de Abril último que los expedientes relativos al nombramiento de lectores de letras antiguas y revisores de firmas y papeles sospechosos deben instruirse y determinarse por el citado Ministerio de la Gobernacion que debe dar al de mi cargo el oportuno aviso para que por la canceleria suya al mismo se espida el correspondiente titulo en favor del agraciado. Lo que de Real orden digo á V. S. para que ese tribunal tenga entendido y haga entender á los Juzgados de su territorio que solamente los lectores y revisores nombrados en esta forma pueden considerarse como legítimamente autorizados, sin perjuicio de los que hubiesen obtenido la autorizacion del Gobierno ó del antiguo consejo de Castilla antes del indicado dia 29 de Abril. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1838. = Castro. = Sr. Regente de la Audiencia de Granada.

Y en su vista se ha acordado su cumplimiento y que se circule á los jueces de 1.ª instancia de este territorio para que concurran á su observancia, á cuyo fin espero que V. S. se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esta provincia.

Lo que se verifica para su debido cumplimiento. Almeria 18 de Setiembre de 1838. G. P. I. = Francisco Garcia-hidalgo.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA
AMORTIZACION

El Domingo 30 del actual de once á doce de su mañana se sobasta en la Villa de Velez Rubio, ante el Alcalde Constitucional de la misma, Procurador Síndico, Comisionado Subalterno de Arbitrios de Amortizacion y competente Escriba-

no el arrendamiento de las fincas que á continuacion se espresan, correspondientes al secuestro del Sr. Marques de Villafranca.

Las suertes de tierra de secano nombradas del Alcalde, que sitúan en término de Velez-Blanco, cuya cantidad de tipo para el arriendo consiste en 709 rs. 14 mrs.

Una huerta en el propio término pago de Canales, compuesta de una fanega de tierra con 27 plantones de olivos, 500 parras y varios frutales.

La base para el arriendo es la suma de 100 rs.

La mitad de un huerto cercado de tapia que situa en Maria, calle de los Eras de Maria Gallardo y se compone de 3 celemines de tierra con parras y arboles frutales, consistiendo el tipo para su arriendo en 98 rs. 8 mrs.

El Domingo 14 de Octubre próximo á la hora y ante las personas arriba espresadas se subasta igualmente el arrendamiento de las fincas que siguen pertenecientes al mismo secuestro.

Un horno de pan cocer llamado de lo alto término de Velez-Rubio cuyo tipo para el arriendo asciende á 843 rs. 25 mrs.

Otro en el propio término que se nombra del Fatia que el tipo para idem es el de 905 reales 21 mrs.

Otro en id. id. conocido por el de la puerta de Lorca. Su tipo es el de 861 rs. 31 mrs.

Otro en id. id. que se llama de las Eras altas, siendo su tipo la suma de 983 rs. 9 mrs.

Lo que se noticia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en los remates, advirtiendo que los pliegos de condiciones estan de manifiesto en la Comision Subalterna del ramo en Velez-Rubio para que de ellas se entere todo el que guste. Almeria 18 de Setiembre de 1838. = Francisco Garcia-hidalgo.

El Domingo 7 de Octubre próximo de 11 á 12 de su mañana se subasta en renta vitalicia en la Villa de Velez-Rubio por ante el Alcalde Constitucional, Procurador Síndico, Comisionado subalterno de Arbitrios de Amortizacion y competente escribano, la escribanía del número y rentas de dicha Villa pertenecientes al caudal secuestrado al Sr. Marques de Villafranca, bajo las condiciones que designa el pliego formado por las oficinas principales del ramo que tendrá de manifiesto el citado subalterno para conocimiento de las personas que pudiesen interesarse en la sobasta.

Lo que se anuncia al público para los efectos consiguientes, advirtiendo que la cantidad que sirve de tipo para el arriendo es la de 1.800 rs. Almeria 19 de Setiembre de 1838. = Francisco Garcia-hidalgo.